



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00068-18
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00068-18/189
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] ubicado en la [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante orden de inspección No. [REDACTED], de fecha [REDACTED] signada por el C. MTRD. JOSE TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] ubicado en la [REDACTED], comisionándose a los CC. Armando Gómez Ligonio y Ángel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si el [REDACTED] ubicado en [REDACTED], cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 25 de febrero de 2003 y artículos 43, 109 y 177 del Reglamento de la misma ley y artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el cinco de junio de 2018.
- 2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. [REDACTED] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00068-18
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00068-18/189
ACUERDO DE CIERRE

II.- Que del acta de inspección [REDACTED] de fecha [REDACTED] se desprenden los siguientes hechos:

En atención a la orden de inspección No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS DIVERSOS A LOS FORESTALES. REALIZADO EN EL PREDIO PARCELA [REDACTED] nos constituimos en el Predio antes mencionado, con la finalidad de dar cumplimiento el objeto señalado en la orden de inspección anteriormente citada, por lo cual nos atiende el [REDACTED] carácter de responsable del aprovechamiento del predio, con quien nos identificamos y quien recibe y firma de conformidad la orden de inspección, brindándonos el libre acceso al inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia; acto seguido, se procede a realizar el recorrido por el inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia, para dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección No. [REDACTED] observando lo siguiente:

Durante el recorrido en el predio se observó de 03 tocones de la especie de Enterolobium cyclocarpum (Pich).

Los tocones se encuentran dispersos por el predio. El predio es utilizado como terreno agropecuario cual es utilizado como potrero donde se cultiva pasto el cual sirve como alimentación del ganado.

Por lo que se le solicita el visitado la autorización correspondiente para el aprovechamiento de los recursos forestales; presentando el visitado el siguiente Oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] firmado por LA C.P. BEATRIZ ANDREA FERNÁNDEZ CAPETILLO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, donde se le hace de conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento con forma a los siguientes:

PREDIO: [REDACTED]

Paraje: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

Especies por aprovechar:

Enterolobium cyclocarpum (Pich)

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]

Volumen por aprovechar:





INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00068-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00068-18/189

ACUERDO DE CIERRE

Nombre científico	Nombre Común	No. de Árboles	Cantidad	Unidades
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Pich	3	43.07	Metros cúbicos v.t.a.
TOTAL		3	43.07	

Superficie total por aprovechar: 10 hectáreas.

Destino Mercado local y nacional.

Vigencia: 19 de Abril de 2018.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección [REDACTED] de fecha [REDACTED] esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el día [REDACTED] al [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo; toda vez que el [REDACTED] cuenta con la constancia de verificación para el aprovechamiento de los recursos forestales en terrenos diversos a los forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de tres árboles de pich, en la [REDACTED] por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha [REDACTED]; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que correrán agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha [REDACTED] désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/O0068-18
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/O0068-18/189
ACUERDO DE CIERRE

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. [REDACTED] de fecha [REDACTED], se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sito en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED] en el domicilio ubicado en la [REDACTED]

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.**

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ MOVEROLA.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION TABASCO

MJARO/LICA/L'FJGL

